

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

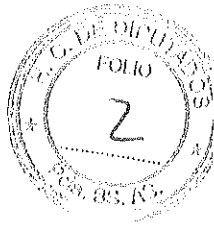
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para convocar al Consejo Provincial de Adultos Mayores, previsto en el artículo 1° de la Ley N° 13.844, a fin de poner en funcionamiento pleno y sostenido dicho Consejo como ámbito institucional de colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas destinadas a este sector.

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A casi dieciocho años de su sanción, no surge evidencia pública de que el Consejo Provincial de Adultos Mayores se encuentre efectivamente constituido y funcionando de manera regular conforme lo exige la norma, que prevé como mínimo una reunión ordinaria anual del Plenario y una reunión trimestral del Comité Ejecutivo. La paradoja es la misma que atraviesa a buena parte de los organismos de participación institucional creados por ley en la Provincia: existe el marco normativo, existe el diseño institucional, existe la voluntad legislativa expresada hace casi dos décadas, y sin embargo el instrumento permanece, en los hechos, sin la puesta en marcha sostenida que la propia ley requiere.

Frente a esa realidad, la respuesta del Estado provincial ha sido, en el mejor de los casos, fragmentaria: programas aislados, iniciativas dispersas entre distintos organismos, y ausencia de un ámbito institucional estable donde el diseño de las políticas hacia los adultos mayores se construya de manera coordinada y con la participación directa de sus propios destinatarios.

Esta Honorable Cámara no es ajena a esa omisión: por disposición expresa del artículo 8° de la Ley N° 13.844, integra el Consejo Provincial de Adultos Mayores a través de tres de sus comisiones permanentes. Tiene, por lo tanto, no solo el interés sino la responsabilidad institucional de reclamar el funcionamiento pleno de un organismo del que forma parte, y en el que la voz de los adultos mayores bonaerenses tiene un lugar reservado por ley que hoy permanece vacante en la práctica.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Poner en funcionamiento el Consejo Provincial de Adultos Mayores no requiere nueva legislación ni partidas presupuestarias extraordinarias: requiere la decisión política de convocarlo, designar a sus integrantes y dar inicio a un trabajo conjunto y sostenido que la Provincia les debe hace casi dos décadas a sus adultos mayores. Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.